ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos estudios previos que analizan la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política, "como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Constitución Política Nacional y en la Ley 152 de 1994 obliga a las entidades territoriales a realizar sus Planes de Desarrollo, con el objetivo de avanzar en la estructuración de una cultura de la planeación, ya que mediante este instrumento los gobernadores y alcaldes pueden:

- Ordenar las actividades a desarrollar de acuerdo con sus compromisos de gobierno y las competencias departamentales y municipales, según sea el caso.
- Priorizar los gastos y las inversiones de acuerdo con las metas a cumplir.
- Armonizar los programas y proyectos del nivel nacional, departamental y subregional con los del nivel municipal, con el fin de encontrar fuentes de apoyo financiero y de asesoría técnica.

El Municipio de la Jagua de Ibirico, adelanta los procesos de contratación necesarios para la adquisición de bienes y servicios, que contribuyan al cumplimiento de la misión, la cual es prioridad para de la Entidad Pública.

Los esfuerzos de la administración municipal están orientados a generar una respuesta satisfactoria al cubrimiento de las necesidades básicas y con ello generar el progreso y desarrollo de nuestra región, cubriendo los anhelos y expectativas de toda una comunidad, constituyéndose en un insumo fundamental para lograr un Desarrollo para el Municipio a Mediano Plazo. Por ello, La Administración Municipal en el desarrollo de su gestión aplicará de manera racional la disponibilidad de recursos financieros, humanos e institucionales en procura de lograr los mayores beneficios sociales y mejorar los resultados e impactos en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Durante la vigencia 2025, El Municipio de la Jagua de Ibirico, a través de la secretaria de Agricultura, registro más 500 beneficiarios de proyectos pecuarios, los cuales requieren asistencia técnica para su adecuado seguimiento, es por ello, que se requiere de contractar técnico en producción pecuaria que brinde asistencia técnica a través de su conocimiento. La producción pecuaria en el municipio de la Jagua de Ibirico es uno de los proyectos pilares que hoy ha beneficiado el crecimiento de la demanda en especie mayor y menor en este campo. Esta línea pecuaria genera empleo y seguridad alimentaria para los productores de esta cadena alimenticia, esta actividad pecuaria se necesitan políticas e inversiones específicas que fortalezcan su rol productivo en la zona rural. La importante posición del sector pecuario se ha logrado, en gran medida, acompañada de controles sanitarios y capacitación de buenas prácticas pecuarias.

El control de las enfermedades de los bovinos y el desarrollo de la protección de su salud son componentes esenciales de cualquier programa eficaz de mejora y producción animal. (carne y leche), debido a la demanda no solo en cantidad sino en calidad es notables los adelantos técnicos para el diagnóstico, la prevención y el control de enfermedades animales, la situación generalmente la mala sanidad animal causa pérdidas económicas sustanciales y sigue siendo un obstáculo importante para el incremento de la productividad pecuaria.

La extensión rural juega un papel decisorio en el desarrollo pecuario de todo el municipio, con el extensionismo rural se busca mayor desarrollo, competitividad y alta calidad de los diferentes beneficiarios de los programas pecuarios de la secretaria de agricultura en los diferentes mercados, lo que redunda animales sanos y en buen desarrollo y si patología alguna.

Lo anterior nos debe dejar claro que el sector agropecuario ya no tiene simplemente la función de producir si no de enfrentar las diferentes enfermedades que se generan en la zona y generar animales con carencia de patología alguna, es importantes que desde la secretaria de agricultura se siga realizando inversiones en extensión rural para mejorar la competitividad del municipio.

En la actualidad la secretaria de agricultura cuenta con un técnico operativo de carrera administrativa, encargado del manejo de asistencia técnica, en razón a la cantidad de visitas de campo que se realiza en la secretaria en el cumplimiento de las obligaciones frente al desarrollo de los proyectos en ejecución, aunado al hecho que se recibió por parte de la administración anterior, vigencias anteriores, los record de visita y los procedimientos que requieran los usuarios de estos proyectos, la secretaria de agricultura, la asistencia técnica de está sectorial se encuentra deficiencia en esta labor y no se cuenta con el personal para cubrir esta demanda que exige el sector rural del municipio de la jagua, razón por la cual, se genera la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión en aras de fortalecer el extensionismo rural a todos los beneficiarios pecuario, al pequeño y mediano productor de este sector.

La presente contratación cumple con los lineamientos definidos en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 proferida por el Consejo de Estado, como quiera que las actividades a contratar son ejercidas en el marco de la autonomía e independencia por parte de los contratistas, sin que ello implique dependencia o subordinación alguna por el ejercicio de estas sino que corresponden a un refuerzo de carácter temporal para el cumplimiento de las funciones que tiene a cargo del Municipio de la Jagua de Ibirico, razón por la cual, con la suscripción del contrato se entiende conocida y aceptada esta prerrogativa.

Acorde a lo anterior, es pertinente referenciar el Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia que señala *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*, en consecuencia de lo precedido, es importante resaltar que, la secretaria de agricultura es una dependencia en la cual se adelantan los procesos productivos y sostenibles del sector agropecuarios, lo que materializa la necesidad imperante de la Administración Municipal de contratar personal capacitado e idóneo que permita fortalecer cada una de las actividades que se desarrollan en la sectorial para lograr un desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del sector agropecuario.

Las anteriores razones son el argumento para que la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico, adelante la contratación de una persona natural o jurídica especializado en administración y gestión ambiental que brinde el asesoramiento pertinente al sectorial de agricultura, acorde con la normatividad vigente ley 1876 de 2017

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN CAMPO Y ARTICULACION INSTITUCIONAL EN LA OFICINA LOCAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MUNICIPAL".**

2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

La persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes aspectos:

2.1.1. EXPERIENCIA Y/O IDONEDAD:

El objeto contractual deberá ser desarrollado por una persona natural que acredite la calidad de un técnico en producción agropecuaria, o Técnico en producción pecuaria de una entidad legalmente constituida y con una experiencia mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con e l objeto contractual. Para la acreditación de idoneidad la persona a contratar debe aportar título en un técnico en producción agropecuaria, o Técnico en producción pecuaria, expedido por una entidad legalmente constituida, para la acreditación de la experiencia el proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante; o copia del contrato acompañado del acta de recibo total; o acta de liquidación, debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el municipio pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Brindar apoyo en los trámites para la expedición de Registro Sanitario de Predios Pecuarios (RSPP) y registros de hierro, de conformidad con las tarifas establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para cada vigencia.
2. Orientar al productor en el registro, actualización, verificación y validación de la información de los predios ganaderos en el aplicativo SINIGAN v6, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por el ICA, contribuyendo a la adecuada gestión y actualización de la información sanitaria y pecuaria del municipio.
3. Brindar apoyo en el seguimiento e inspección de los semovientes entregados en calidad de comodato.
4. Brindar apoyo en todas las actividades relacionadas con la seguridad alimentaria animal.
5. Brindar apoyo en el seguimiento y control a los proyectos en etapa de ejecución y formulación del sector pecuario.
6. Brindar apoyo en el proceso alimentario de los bovinos y ovinos entregados, por parte del municipio.
7. Las demás actividades afines a su objeto contractual designadas por su supervisor.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:
Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 ***Contratos de prestacion de servicios de apoyo a la gestion para la ajecucion de actividades de acompañamiento tecnico en campo y articulacion institucional en la oficina local del instituto colombiano agropecuario (ica), en el marco de los programas de desarrollo rural de la secretaria de agricultura".***
Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El proponente debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; el Municipio pagará al contratista La suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000)** de acuerdo al presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.
Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de la jagua de Ibirico, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:
a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR:

1. Brindar apoyo en los trámites para la expedición de Registro Sanitario de Predios Pecuarios (RSPP) y registros de hierro, de conformidad con las tarifas establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para cada vigencia.
2. Orientar al productor en el registro, actualización, verificación y validación de la información de los predios ganaderos en el aplicativo SINIGAN v6, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por el ICA, contribuyendo a la adecuada gestión y actualización de la información sanitaria y pecuaria del municipio.
3. Brindar apoyo en el seguimiento e inspección de los semovientes entregados en calidad de comodato.
4. Brindar apoyo en todas las actividades relacionadas con la seguridad alimentaria animal.
5. Brindar apoyo en el seguimiento y control a los proyectos en etapa de ejecución y formulación del sector pecuario.
6. Brindar apoyo en el proceso alimentario de los bovinos y ovinos entregados, por parte del municipio.
7. Las demás actividades afines a su objeto contractual designadas por su supervisor.
8. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante mensualmente.
9. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
10. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio pagará al contratista DOS (02) mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.400.000)** y diez días por valor de **$(1.200.000) UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS.**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo estimado para la realización del presente Contrato es **DOS MESES y QUINCE DIAS,** contados a partir de la suscripción de acta de iniciación de actividades

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato, se desarrollará en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato será el secretario de agricultura del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo, o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

10. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año 2026 expedida por el profesional universitario de la secretaría de hacienda.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio y un posible incumplimiento de la actividad a desarrollar no genera una parálisis en las actividades, además dentro de la relación contractual estará establecido la cláusula de multas por incumplimiento.

12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora en el mes de septiembre del 2026.

VERONICA ZULETA VEGA
Secretaria de Agricultura

Proyectó: Malena Cuadrado Cantillo – Secretaria ejecutiva Oficina de Agricultura

Revisó: Veronica Zuleta Vega – Jefe de Oficina de Agricultura

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.